

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO

N°043-2023-CM/MDLL

Llaylla, 17 de abril del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°007-2023, de fecha 13 de abril de 2023, se ha visto el Expediente N°578 suscrito por Rosalbina Quintana Salazar, el Informe N°0111-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano - Rural, el Informe N°311-2023-OLCP/MDLL suscrito por el Jefe de Logística y Control Patrimonial, Informe N°112-2023-SGDMS/EVMI/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, el Informe N°097-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°113-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°322-2022-A/MDLL, de fecha de 22 de diciembre del 2022 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, en el cual se aprobó la meta presupuestaria denominado: Apoyos a la Acción Comunal, por el monto de S/. 50,000.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2023-GM/MDLL, de fecha 03 de febrero del 2023 se aprueba la Directiva N°001-2023-GM/MDLL denominado: "Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Satipo, Junín", donde señala que, los montos a considerar para apoyos sociales serán de la siguiente manera: ...(..). **Mas del 20% de una UIT la entrega se realizará previa aprobación en Acuerdo de Concejo;**

Que, con Expediente N°578, de fecha 28 de febrero del 2023 suscrito por Rosalbina Quintana Salazar en calidad de presidenta del Comedor Popular "Rinconcito de Belén", solicita apoyo para el acabado del comedor popular del Centro Poblado de Belén;

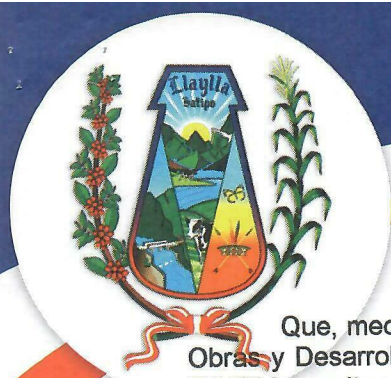
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante N°111-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano – Rural en referencia al Informe N°012-2023-ING.GAVR- SGOyDU-R/MDLL, remite el informe técnico para el apoyo solicitado de tarrajeado y vaceado de piso pulido del local construido. Asimismo, recomienda el estudio de mercado de los bienes a adquirir;

Que, mediante Informe N°311-2023-OLCP/MDLL suscrito por el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite la cotización de los bienes a adquirir los siguientes: 50 bolsas de cemento portland tipo I x 42.50 kg por un monto total de S/. 1,600.00 soles, 04 m3 de arena fina por un monto total de S/.560.00 y 03 m3 arena gruesa por un monto total de S/. 180.00 soles;

Que, mediante Informe N° N°112-2023-SGDsm/EVMI/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal solicita la disponibilidad presupuestal para adquirir los bienes de acuerdo a la cotización de la oficina de logística;

Que, mediante Informe N°097-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/.2,340.00 (Dos Mil Trecientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°113-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa refiere que el expediente de apoyo se derive a cesión concejo para su debate y aprobación, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 10° de la Directiva N°001-2023-GM/MDLL;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado Expediente N°578 suscrito por la Señora Rosalbina Quintana Salazar en calidad de presidenta del Comedor Popular "Rinconcito de Belen y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo con materiales solicitado por la Rosalbina Quintana Salazar en calidad de presidenta del Comedor Popular "Rinconcito de Belen, del Centro Poblado de Belen por la suma de S/.2,340.00 (Dos Mil Trecientos Cuarenta con 00/100 soles), para adquisición de siguientes materiales:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UM
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG	50	BOL
02	ARENA FINA	04	M3
03	ARENA GRUESA	03	M3

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTICULO TERCERO. -REMITIR, la presente resolución y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach Noemi Dalila De la Cruz Maldonado

ALCALDESA

